



RESOLUCIÓN No. 000775 Septiembre 10 del 2020

“POR MEDIO DE LA CUAL SE DELEGAN FUNCIONES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN, EN EL MARCO DE LA LEY 80 DE 1993, LEYES MODIFICATORIAS Y DECRETOS REGLAMENTARIOS”

EL RECTOR DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO METROPOLITANO – INSTITUCION UNIVERSITARIA, en uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las atribuidas en el Estatuto General, Acuerdo 04 de 2011 expedido por el Consejo Directivo y las que le confiere el artículo 11 numerales 1 y 3 literales b) 12 y 25 de la Ley 80 de 1993, el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, artículo 9 de la ley 489 de 1998, el artículo 211 de la Constitución Política, y

CONSIDERANDO:

Que el INSTITUTO TECNOLÓGICO METROPOLITANO Institución Universitaria, es un establecimiento público autónomo de carácter universitario del orden municipal, adscrito al Municipio de Medellín, creado por el Decreto 180 de 1992 del alcalde de Medellín, mediante autorización del Concejo Municipal dictada en Acuerdo 042 de 1991.

Que de conformidad con los artículos 21 y 24 literales a) y e) del Acuerdo 04 de 2011 – Estatuto General, es representante y ordenador del gasto, como primera autoridad ejecutiva de la Institución.

Que como establecimiento público el INSTITUTO TECNOLÓGICO METROPOLITANO Institución Universitaria está sometido al régimen general de contratación pública y por ende al cumplimiento de los principios de la función pública, ejecución fiscal y la contratación estatal, consagrados entre otros en el artículo 209 de la Constitución Política, la Ley 80 de 1993; Ley 489 de 1998, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto Ley 019 de 2012 y Decreto Reglamentario 1082 de 2015.

Que el artículo 12 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con lo establecido por la Ley 489 de 1998 en sus artículos 8 y 9, permite la desconcentración y delegación de las funciones correspondientes a los procedimientos de selección de contratistas.

Que de acuerdo con lo anterior, se expidió Resolución 821 del 29 de agosto de 2014 “Por medio de la cual se delegan unas funciones en materia de



contratación”.

Que el Proceso de Adquisición de Bienes, Obras y Servicios es un instrumento transversal de especial importancia para la ejecución del Plan de Desarrollo y la implementación del Plan Operativo Anual de Inversiones y los respectivos Planes de Acción y requiere actualizarse según las nuevas dinámicas institucionales, para llevar el ITM A Otro Nivel.

Conforme a lo anterior,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. ALCANCE: Delegar en servidores de nivel directivo y asesor, funciones en materia de contratación pública, en el marco de la Ley 80 de 1993, Leyes modificatorias y Decretos reglamentarios, en las etapas precontractual, contractual y poscontractual

ARTÍCULO SEGUNDO. DELEGACIÓN: De acuerdo con los principios que orientan la función pública en general y con la actividad contractual que se desarrolla en el Instituto Tecnológico Metropolitano – ITM, se delegan funciones en materia de contratación de las etapas pre contractuales, contractuales y post contractuales, en los siguientes niveles Directivos y Asesores:

1. Secretaría General
2. Oficina de Asesoría Jurídica

ARTÍCULO TERCERO. DE LA DELEGACIÓN EN LA SECRETARÍA GENERAL:
Se delega en la Secretaría General, las siguientes funciones:

- a) Adelantar todas las actividades propias de las etapas precontractual, contractual y poscontractual, sin límite de cuantía, de los procedimientos de contratación directa, por las causales descritas en los literales h) e i), del numeral 4, del artículo segundo de la Ley 1150 de 2007.
- b) Designar y notificar, al funcionario público que corresponda, la delegación de supervisión en cada contrato que se celebre bajo las causales descritas en el literal anterior.
- c) Adelantar, conforme lo establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, el procedimiento para la imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento, derivados de los procesos contractuales que le son delegados en el literal a) de este artículo.



d) Expedir los certificados de ejecución contractual de los contratos derivados de los procesos de selección que le han sido delegados por este Acto Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO. DE LA DELEGACIÓN EN LA OFICINA DE ASESORÍA JURÍDICA: Se delega en la Oficina de Asesoría Jurídica, la función de adelantar todas las actividades propias de las etapas precontractual, contractual y poscontractual, de las siguientes modalidades de contratación:

a) Las causales descritas en el numeral 1, del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007.

b) Las causales descritas en los literales a), b), d) y e) del numeral 2, del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007.

c) Las causales descritas en el numeral 3, del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007.

d) Las causales descritas en los literales e) y g) del numeral 4, del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007.

e) Las causales descritas en el literal h) del numeral 4, del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, cuando estos sean derivados de contratos o convenios interadministrativos suscritos por el ITM.

f) Las causales descritas en el numeral 5, del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007.

g) De las que trata el Decreto 092 de 2017.

h) Se delega, además, la función de designar y notificar, al funcionario público que corresponda, la delegación de supervisión en cada contrato que se celebre bajo las causales descritas en los literales anteriores de este artículo.

i) Adelantar, conforme lo establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, el procedimiento para la imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento, derivados de los procesos contractuales que le son delegados en los literales anteriores de este artículo.

j) Revisar y aprobar las garantías aportadas por los contratistas del ITM como requisito de ejecución, conforme lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.

k) Expedir los certificados de ejecución contractual de los contratos derivados de los procesos de selección que le han sido delegados por este Acto Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO. RESPONSABILIDAD. Corresponde a los delegatarios,





ejercer las disposiciones legales vigentes que regulan la materia y responder en los términos de la Constitución y la Ley.

ARTÍCULO SEXTO. DEL RECTOR. El Rector del Instituto Tecnológico Metropolitano se reserva la competencia en materia contractual sobre los asuntos no tratados en el presente acto administrativo.

PARÁGRAFO. La Secretaría General, apoyará y acompañará a la Rectoría, en los procesos contractuales en los que se reservó la competencia.


ARTÍCULO SÉPTIMO. TRANSICIÓN, DEROGATORIAS Y VIGENCIA. El presente Acto Administrativo rige a partir de la fecha de su publicación y deroga la Resolución 821 de 2014 y los demás actos administrativos que la hayan modificado, adicionado o sustituido, así como las disposiciones que le sean contrarias a éste.

PARÁGRAFO. Para los procesos contractuales, en cualquiera de sus etapas, que a la fecha de la publicación del presente Acto Administrativo se encuentren en curso, se regirán, hasta su liquidación, por lo preceptuado por la Resolución 821 de 2014.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Medellín a los diez días del mes de septiembre de 2020.


JUÁN GUILLERMO PÉREZ ROJAS
RECTOR DE INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA
RECTORÍA


Proyectó: JUAN CAMILO AGUILAR MONTOYA
Aprobó: ASESORES RECTORÍA


Revisó: ELIZABETH CRISTINA GONZALEZ CANO


Aprobó: ALEJANDRO VILLA GÓMEZ